

Expediente: 059309/2021

El Gobierno de Zaragoza, en virtud de las funciones que tiene conferidas, acordó en fecha 23 de julio de 2021 lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Bases y Convocatoria de Ayudas para el pago de tributos en el municipio de Zaragoza, ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- La dicha Convocatoria está dotada con la cantidad de 180.000,00 € recogida en la partida presupuestaria 2021-ACS-2316-48900 Ayudas gastos vivienda, tasas, impuestos municipales, retención de crédito número 212093.

TERCERO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2020-2023, aprobado de Gobierno de la Ciudad de 21 de febrero de 2020, actualizado para 2021 mediante acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2021 en la línea estratégica 1ª Acción Social.

CUARTO.- La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en la web municipal que iniciará el plazo desde la publicación en la misma por término de 30 días naturales para la presentación de las solicitudes.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz11ODk4ODMvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 1 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	

B A S E S

PRIMERA.- Finalidad de la Convocatoria.

El presente documento tiene por objeto regular la Convocatoria de **Ayudas para el pago de tributos en el municipio de Zaragoza, ejercicio 2021**, en régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado.

La finalidad de estas ayudas es promover la equidad y paliar las situaciones de desventaja económica y social que puedan afectar a la ciudadanía de Zaragoza.

Corresponde esta Convocatoria a la línea estrategia nº1, de Acción Social, del III Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020 actualizado para 2021 mediante acuerdo de 26 de marzo de 2021.

SEGUNDA.- Contenido de la Convocatoria.

Las ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria van dirigidas a subvencionar los tributos siguientes:

- Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero.

La persona peticionaria deberá especificar claramente el tributo o tributos para los que solicita la ayuda.

TERCERA.- Presupuesto y cuantía económica de las ayudas.

La presente Convocatoria está dotada con la cantidad de **180.000,00 €** recogida en la aplicación presupuestaria **2021-ACS-2316-48900 Ayudas gastos vivienda, tasas, impuestos municipales, retención de crédito número 212093**.

La cuantía que se conceda a cada una de las Unidades de Convivencia que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases será la equivalente al **50%** de la cuota anual de los tributos solicitados, y ya pagados, de los reseñados en la Base SEGUNDA. En relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), puesto que la emisión de recibos se lleva a cabo en diferentes momentos a lo largo del año, se estará a lo dispuesto en la BASE SEXTA, punto 8º, de este documento.

Se podrán conceder subvenciones (a dichas Unidades de Convivencia) mientras exista montante económico suficiente en la partida citada.



NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 2 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	

CUARTA.- Vigencia.

Esta Convocatoria va dirigida a la concesión de ayudas correspondientes a los tributos abonados en el año 2021.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Unidades Económicas de Convivencia (UEC) unipersonales o compuestas por varios miembros que, cumpliendo los requisitos recogidos en la Base SEXTA de la presente Convocatoria, hayan sufragado en el ejercicio 2021 en el Ayuntamiento de Zaragoza uno o varios de los tributos determinados en la Base SEGUNDA.

Asimismo, las UEC beneficiarias deberán reunir los requisitos generales que les sean de aplicación, establecidos en la *Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público*, así como en la *Ordenanza Municipal de Ayudas para el pago de los Tributos del Municipio de Zaragoza*, dirigidas a Unidades de Convivencia en especiales situaciones de necesidad.

A los efectos de estas ayudas, se define como **Unidad Económica de Convivencia** a la persona o conjunto de personas que viven habitualmente en el mismo domicilio, unidas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad, y que figuren todas ellas empadronadas en dicho domicilio.

SEXTA.- Condiciones.

1ª: Todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia deberán estar empadronados en el mismo domicilio (que constituye la vivienda habitual) en el término municipal de Zaragoza, en el momento de la publicación de esta Convocatoria en la Web Municipal.

2ª: Los ingresos de todos los miembros de la Unidad de Convivencia durante el año 2020 (excepto las rentas legalmente exentas de tributación) no deben exceder del Salario Mínimo Interprofesional anual vigente (14 pagas) multiplicado por 1,5 para Unidades Económicas de Convivencia de uno o dos miembros; para Unidades de Convivencia de tres o más miembros esta cantidad se irá incrementando en un 20% por cada miembro adicional, tal como se indica a continuación:

Nº de componentes de la UEC	Límite de ingresos brutos de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad de Convivencia
1	19.950,00 €
2	19.950,00 €
3	23.940,00 €
4	27.930,00 €

Plaza del Pilar, 18 - 50071 Zaragoza - Tfno. 976 72 11 19 - Fax 976 29 19 78 - organizacion@zaragoza.es

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz11ODk4ODMvVDES\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación		PÁGINA 3 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906

5	31.920,00 €
6	35.910,00 €
7	39.900,00 €
8	43.890,00 €
Por cada miembro adicional	+ 20% de la cantidad inicial

A los efectos anteriores se computarán como ingresos:

- Solicitantes con declaración de IRPF: la suma de la Base imponible General (MOD-100, casilla 435) y la Base Imponible del Ahorro (MOD-100, casilla 460), menos la Cuota resultante de la autoliquidación (MOD-100, casilla 595).
- Solicitantes sin declaración de IRPF: ingresos manifestados en Declaración jurada.

3ª: Los tributos para los que se solicita la ayuda han debido ser efectivamente pagados, y deben estar a nombre de alguno de los miembros que conforman la Unidad Económica de Convivencia.

4ª: La suma de los valores catastrales de las posesiones de todos los miembros de la Unidad de Convivencia (ponderada cada una de ellas por la proporción de posesión que cada miembro posea de la misma) no superará los **120.000,00 €**. En relación con estas propiedades catastrales se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) Dentro del valor catastral de la vivienda habitual se incorporarán (tanto para el cálculo de su valor como para el de la ayuda a conceder) las referencias catastrales de mayor valor de un garaje y un trastero por vivienda, en el caso de que sean propiedad de alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia.
- b) Las propiedades inmobiliarias de naturaleza rústica no se consideran a los efectos de esta Convocatoria.
- c) Asimismo, no se tendrán en cuenta aquellas propiedades si el derecho que se ostenta sobre ellas corresponde a la denominada *nuda propiedad*.

5ª: De conformidad con lo establecido en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza en el momento en el que se realice la solicitud de estas ayudas. A estos efectos se entenderá hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz1ODk4ODMvVDES\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación		PÁGINA 4 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906

aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal, sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

6ª: En el caso de las solicitudes de ayuda para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se tendrá derecho a estas ayudas si se trata de vehículos clase turismo con una potencia no mayor de 15,99 caballos fiscales, o bien de motocicleta o ciclomotor de hasta 250 cc. Solo se tendrá derecho a ayuda para un vehículo por Unidad de Convivencia, o para dos si uno de éstos es ciclomotor o motocicleta.

7ª: En el caso de las solicitudes de ayuda para las Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, solo se subvencionará un único nicho por Unidad de Convivencia. Panteones y capillas no son subvencionables.

8ª: En el caso de las solicitudes de ayuda para el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) pagado mediante **domiciliación bancaria**, y en el de los contribuyentes acogidos al **modelo especial de pago** recogido en el art. 153.1.e. de la *Ordenanza Fiscal Tributaria nº 1* del Ayuntamiento de Zaragoza, la cantidad a subvencionar será el 50% del total anual devengado, aunque los recibos efectivamente pagados no supongan dicho total, debido a la fecha de emisión de recibos. Y esto sin perjuicio de que, tal como se determina en la Base UNDÉCIMA punto 5 de este documento, la Resolución definitiva quede condicionada a la comprobación del pago de la totalidad del tributo.

SÉPTIMA.- Documentación.

La solicitud será efectuada según el Modelo que figura en el **Anexo I** de esta Convocatoria, y deberá ser suscrita por alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. Además de cumplimentar este impreso en todos sus apartados, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Declaración Responsable** del solicitante, por la que se acredita que se reúne los requisitos establecidos para el acceso a estas ayudas. Se hará especial mención al hecho de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zaragoza. **Esta Declaración queda realizada con la firma del Impreso de solicitud de la ayuda (Anexo I).**
- **Fotocopia del DNI/NIE** del solicitante o documento identificativo y, en todo caso, de aquel o aquellos miembros de la Unidad de Convivencia a cuyo nombre se encuentre el tributo o tributos para los que se solicita la ayuda.
- En el caso de que el tributo para el que se solicita la ayuda esté a nombre de una persona fallecida, y haya sido abonado por el solicitante u otro miembro de la Unidad de Convivencia, con la condición de viuda/o o familiar en primer grado del titular, se hará constar dicha circunstancia en la solicitud.
- La **Ficha de Terceros, a nombre de la persona solicitante**, en la que conste el IBAN completo. No será necesario presentar la Ficha de Terceros si se cumplen las dos condiciones siguientes: que la cuenta no haya variado (mismo titular y mismo IBAN), y que se hubiera ingresado en dicha cuenta alguna cantidad en concepto de ayuda al pago de tributos en alguna Convocatoria anterior.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz11ODK4ODMvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 5 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	

- **Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se solicita ayuda**, con la prueba fehaciente de que han sido efectivamente pagados a fecha del registro de la solicitud.

- **Autorización** firmada por el/la solicitante, para que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda recabar de otras Administraciones (en especial la Agencia Estatal Tributaria y la Oficina Catastral), o de otros Servicios del propio Ayuntamiento, aquella información referida a todos los miembros de dicha Unidad de Convivencia necesaria para la adecuada valoración de la solicitud, y esto de conformidad con el art. 6 de la Ley 15/199 de Protección de Datos de Carácter Personal, y 95.2 de la Ley 58/2002, *General Tributaria*. El impreso para esta autorización corresponde al **Anexo II** de la Convocatoria.

Además de la documentación citada, si se está exento de presentar Declaración de la Renta se deberá aportar **Declaración responsable** de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 por la Unidad de Convivencia (se adjunta Modelo de Declaración responsable: **Anexo III**).

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna para la correcta valoración de la solicitud.

OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **treinta días naturales**, a contar desde el siguiente al de su publicación **en la Web Municipal**.

El Gobierno de Zaragoza autoriza a que el Consejero de Acción Social y Familia pueda, si lo estima oportuno, ampliar el plazo de presentación de solicitudes por un periodo no superior a la mitad de dicho plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art.16 de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Podrán, asimismo, presentarse a través de los medios telemáticos existentes.

NOVENA.- Tipo de convocatoria. Procedimiento simplificado.

La presente Convocatoria aprobará la concesión de ayudas por el régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 5/2015*, de 25 de marzo, de *Subvenciones de Aragón*, art. 14, 3, c. La elección de este procedimiento viene motivada por el objeto y la finalidad de estas ayudas, dirigidas a paliar la carga fiscal de un sector de población en desventaja económica.



Plaza del Pilar, 18 - 50071 Zaragoza - Tfno. 976 72 11 19 - Fax 976 29 19 78 - organizacion@zaragoza.es

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz11ODk4ODMvVDES\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 6 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	

DÉCIMA.- Órganos responsables.

El trámite de la presente Convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes Órganos:

- El **Órgano instructor** de esta Convocatoria es la Coordinadora General del Área de Acción Social y Familia, a través del Servicio Administrativo de dicha Área.
- El **Órgano competente para resolver** la Convocatoria será el Consejero de Acción Social y Familia, por delegación del Gobierno de Zaragoza.

UNDÉCIMA.- Resolución.

1. Una vez finalizados los trámites de instrucción, el Órgano competente para la resolución, en este caso el Consejero de Acción Social y Familia, resolverá el procedimiento dictando cuantas Resoluciones sean necesarias.

Las Resoluciones, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 23 de la *Ley 5/2015*, de 25 de marzo, de *Subvenciones de Aragón*, **podrán hacerse de forma individualizada o por lotes**. Serán motivadas y expresarán la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las excluidas por no cumplir los requisitos, y las denegadas.

2. Las Resoluciones se notificarán a través de la Sección de la provincia de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web Municipal).

3. Se entenderá que la Resolución es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos **5 días** desde la publicación de la Resolución en la sede electrónica, el interesado no ejercita acto en contrario. A su vez, esta fecha marcará el inicio del plazo para la presentación de los potestativos recursos. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 y siguientes de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

4. La Resolución o las Resoluciones se llevarán a cabo en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de solicitud en el caso de que se resuelva de forma individualizada.

5. En el caso de los contribuyentes acogidos al **modelo especial de pago** recogido en el art. 153.1.e. de la *Ordenanza Fiscal Tributaria nº 1*, dada la imposibilidad material de comprobación fehaciente del efectivo pago de la totalidad de las fracciones del tributo devengado antes de la finalización del ejercicio, se realizará una Resolución condicionada a la comprobación, en el ejercicio posterior, del abono de la última fracción del tributo devengado.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz11ODk4ODMvVDES\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 7 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	

DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra las Resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web Municipal), de conformidad con la *Ley 29/1998*, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 123 de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, previamente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución en la Web Municipal.

DECIMOTERCERA.- Motivos de exclusión de la Convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán **motivos de exclusión** de esta Convocatoria:

- No presentar la totalidad de la documentación requerida en la Base SÉPTIMA.
- Falsear, ocultar datos o no permitir la verificación de los mismos.
- Aquellas solicitudes que no correspondan al objeto de esta Convocatoria.

Serán **motivos de denegación** de la ayuda:

- No cumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en estas Bases.
- No existir dotación económica suficiente en la partida.

DECIMOCUARTA.- Criterios de Priorización.

Si la cantidad económica de la partida destinada a estas ayudas, definida en la Base TERCERA, fuera insuficiente para atender a la totalidad de las solicitudes valoradas positivamente, se aplicará un criterio de priorización. Este criterio será el determinado por la fecha en la que se haya hecho efectiva la solicitud (día y hora de entrada en cualquiera de los Registros definidos en la Base OCTAVA).

En el caso de las solicitudes que no contuvieran inicialmente la totalidad de la documentación exigida en la **Base SÉPTIMA**, si una vez requerida por el Ayuntamiento ésta fuera presentada dentro del plazo de los 10 días hábiles al requerimiento, a los efectos de priorización se tendrá en cuenta la fecha (día y hora) de la presentación inicial de la solicitud, no la de presentación de los documentos requeridos con posterioridad.

En el caso del requerimiento al que se refiere el párrafo anterior, si la documentación requerida se presentara fuera del plazo de los 10 días hábiles, se admitirá esta documentación, pero a efectos de priorización la fecha que se considerará será la de presentación de estos últimos documentos requeridos.



NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 8 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	

DECIMOQUINTA.- Compatibilidad.

Estas ayudas **son compatibles** con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como con las bonificaciones establecidas por las Ordenanzas Municipales, salvaguardando, en todo caso, el hecho de que el importe total de las mismas no supere el coste total del impuesto devengado.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

DECIMOSEXTA.- Justificación del gasto realizado.

Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en el/la perceptor/a, de acuerdo al artículo 30.7 de la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación, de forma previa a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la cantidad recibida, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de la documentación aportada.

Esta justificación se hará efectiva por la presentación del recibo debidamente abonado, o por la comprobación por la Administración del abono efectivo de dicho recibo.

DECIMOSÉPTIMA.- Pago.

Una vez aprobada la Resolución, el pago se efectuara de una sola vez, a través de transferencia bancaria, previa la tramitación contable correspondiente.

DECIMOCTAVA.- Efectos del incumplimiento de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 10 días. El incumplimiento de la obligación de justificación, o si es insuficiente, llevarán consigo el reintegro de las cantidades percibidas, según lo establecido en los artículos 60 y ss de la OGMS y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

DECIMONOVENA.- Procedimiento Sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS, Título V de la LSA y Título VI de la OMS.
2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación del perceptor a efectos de no poder



NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 9 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	

volver a solicitar nuevas ayudas en próximas convocatorias, en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

3. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones El Servicio Administrativo de Acción Social y Familia.

VIGÉSIMA- Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento de Ayudas para el pago de los Tributos del Municipio de Zaragoza*, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016, y modificado por el mismo Órgano el 26 de julio de 2017, y en la *Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público*, actualmente vigente.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz11ODk4ODMvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 88665 - Notificación			PÁGINA 10 / 10
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	E	28/07/2021	8330906	